

Por prov. 19711 26  
 de comision - 3285 4  
 Sal - 15197 2  
 Puntos Civiles 1176 23  
 Ayte - 7000 -  
40310 21

Tambien se  
 debe pagar en  
 el Ramo de

1817 - 79 -  
 Por 1818 - 79 -  
 Por 1819 - 79 -  
237

En la certificacion que me ha pasado la Contaduría de Rentas de la Provincia con oficio de 8 de este mes, aparece que debe ese pueblo por sus Reales contribuciones de 1829, las cantidades que se ponen al margen; y siguiendo en mi propósito de no causar vejaciones mientras que pueda ir contemporizando, prevengo á VV. determinen que ese Ayuntamiento Real de dicho año las remita á esta Tesorería sin falta antes del dia 1º de Febrero, con lo que se ahorrará de pagar los gastos y dietas de una comision de *Audienca con 112º dia*

que en otro caso tendré que despachar, conforme lo prevenido en el artículo 31, como que serán de su cuenta segun lo declara el artículo 30 de la Real Instrucción de 6 de Julio de 1828.

Asi mismo advierto á VV. cuiden de que dicho Ayuntamiento cesante rinda en esta Contaduría la cuenta que se le manda por la 9ª obligacion del artículo 10: y que por su parte no dejen VV. sin cumplimiento lo que disponen los artículos 13, 27, 28, y 32; sin perder de vista tampoco en sus casos los otros deberes que S. M. les tiene impuestos por la mencionada Instrucción circulada oportunamente.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 12 de Enero de 1830.

Rafael de Garsias Laplana



SS. Presidente y Ayuntamiento Real de

Ayuntamiento  
 menz el digno  
 do que se haga  
 e fue de este  
 Contribuciones  
 ta Corporacion  
 lo elvri la mie  
 caudacion  
 e incluso el  
 e uno como  
 n inmediata  
 side de Contru  
 Orden de los  
 monio en el

citado año anterior, practicandolo igualmente de las que  
 bayan otorgando en el corriente año; lo que se le ha  
 saber para su cumplim. y responsabilidad

En tercer lugar se acordó que mediante á haberse parado  
 con exceso el termino concedido por el Ayuntamiento  
 anterior á los teneores de libranzas contra esta Propio  
 para presentarlal, y tenerlas presentes para la forma  
 cion del presupuesto que acredite la cantidad que deb  
 repartirse para cubrir las cargas inunipales en  
 el año anterior, se beneficié inmediatamente

